Contrato de Prestación de Servicios

Contrato No. C8/2009

Daniel Eduardo Aldana Sanín, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.599.799 de Bogotá quien, en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación de B.O.T. LTDA. una sociedad legalmente constituida y existente que en adelante se denominará B.O.T. y Guillermo Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.673 de Bogotá , quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios (el "Contrato") que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales a EL CONTRATANTE para participar como Consultor por un tiempo definido para el proyecto de "CONTRUCCIÓN DE LA CARTILLA DE PLAN DE GOBIERNO, NOEMÍ PRESIDENTE". El objeto de la participación de EL CONTRATISTA es apoyar al equipo de EL CONTRATANTE en las actividades de análisis cuantitativos y cualitativos de su actividad profesional como consultor independiente en dichos proyectos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir, a entera satisfacción, el objeto de la presente orden y en desarrollo de la misma, tendrá las siguientes obligaciones:

2.1) Dedicarle el 100% a las siguientes actividades requeridas por el proyecto
2.2) Asistir a las reuniones de equipo y aquellas con clientes en que su presencia sea necesaria.

TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Por los servicios recibidos, EL CONTRATRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma de $ 12.000.000 M./CTE, más IVA. El pago de los honorarios se efectuará al finalizar el periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se presentaren circunstancias que dieren lugar a la terminación anticipada de este Contrato, B.O.T. pagará a EL CONTRATISTA únicamente los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO: Los montos establecidos en esta cláusula serán reducidos por B.O.T. en el monto en que esté obligada a hacer retenciones de conformidad con la ley aplicable.

CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término de ejecución del presente Contrato orden es de 1 mes contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la firma del Contrato.

QUINTA.- RÉGIMEN LABORAL: Dada su naturaleza jurídica, esta orden de prestación de servicios y no constituye ni conlleva vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar para el cobro de sus honorarios su RUT, y copia de la afiliación y comprobante del último pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo al Decreto 1703 agosto 2 de 2002 expedido por el Ministerio de Salud y Trabajo.

SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente Contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o las obligaciones emanadas de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL CONTRATANTE a título de cláusula penal el diez por ciento (10%) del valor de la misma, como estimación anticipada de perjuicios. EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá requerir la indemnización del mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento de EL CONTRATISTA.

OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO- EL CONTRATANTE. podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos:

8.1) Por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, lo cual no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA.

8.2) Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 1: Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación, serán establecidos de manera unilateral por EL CONTRATANTE.

NOVENA.-DERECHOS PATRIMONIALES Y CONFIDENCIALIDAD: los derechos patrimoniales derivados del cumplimiento del objeto del presente Contrato pertenecen a EL CONTRATANTE. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no compartir, publicar, reproducir, editar el contenido del programa objeto del presente Contrato, sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar bajo ninguna circunstancia, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, toda la información verbal, visual, escrita y/o electromagnética, datos, documentos, información, metodologías y demás elementos de propiedad del Contratante y sus clientes, de que tenga conocimiento o acceso en razón de la ejecución del presente contrato, la cual es revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto señalado en este contrato.

DÉCIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente Contrato, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato el 6 de octubre de 2009.

Daniel Aldana
c.c. 79.599.799 de Bogotá
Representante Legal
B.O.T. LTDA.

Guillermo Cruz
79.782.673 de Bogotá